



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101 - 2026 - MPLP**

Tingo María, 23 de marzo de 2026

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 2025-0036219 de fecha 23 de diciembre de 2025, la servidora **XIOMARA YAJAYRA CARHUAPOMA HORNA**, comunica su estado de gestación de 4 semanas con 4 días, por lo que solicita acogerse a la Ley N° 30367 Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso; a fin de que se adopten medidas oportunas, relativas a la protección de la maternidad y fines convenientes, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Según el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad; se aplica a todas las mujeres empleadas, incluidas las que desempeñan formas atípicas de trabajo dependiente; en su artículo 8° sobre protección del empleo y no discriminación, especifica que se prohíbe al empleador que despida a una mujer que esté embarazada, o durante la licencia mencionada en los artículos 4 o 5, o después de haberse reintegrado al trabajo durante un periodo que ha de determinarse en la legislación nacional, excepto por motivos que no estén relacionados con el embarazo, el nacimiento del hijo y sus consecuencias o la lactancia. La carga de la prueba de que los motivos del despido no están relacionados con el embarazo o el nacimiento del hijo y sus consecuencias o la lactancia incumbirá al empleador;

De conformidad con la Ley N° 30709 “Ley que prohíbe la Discriminación Remunerativa entre varones y mujeres” establece en su artículo 6° prohibición de despido y no renovación de contrato por motivos vinculados con la condición del embarazo o el periodo de lactancia, que estipula que queda prohibido que la entidad empleadora despida o no renueve el contrato de trabajo por motivos vinculados con la condición de que las trabajadoras se encuentran embarazadas o en periodo de lactancia en el marco de lo previsto en el Convenio OIT 183 sobre protección de la maternidad;

Por tanto, una vez que la madre trabajadora regrese a su centro de trabajo al término de descanso post natal, el empleador debe otorgarle una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo cumpla un año de edad. Asimismo, el empleador en coordinación con la madre trabajadora deberá establecer el horario en el cual se ejercerá el respectivo derecho, debiendo considerar para ello que este se brinda de manera diaria y dentro de la jornada laboral, sin que en ningún caso sea materia de descuento;

Con Expediente Administrativo N° 2025-0036219 de fecha 23 de diciembre de 2025, doña **XIOMARA YAJAYRA CARHUAPOMA HORNA**, pone de conocimiento su estado de gestación de 4 semanas con 4 días (...), por lo que solicita acogerse a la Ley N° 30367, a fin de que se adopten medidas oportunas, relativas a la protección de la maternidad y fines convenientes;

A través del Informe N° D000080-2025-ORH-JCR-MPLP/TM de fecha 26 de diciembre de 2025, emitido por el Asistente Social, concluye que la referida trabajadora acudió a un control médico con la obstetra del ESSALUD Mireya K. Pre Piñán, quien solicitó exámenes auxiliares como parte del control prenatal. Las imágenes y documentos médicos que se anexan al presente informe confirman el estado de gestación de la trabajadora, conforme a la evaluación del personal de salud. Asimismo, informa que ESSALUD emite el carné prenatal únicamente cuando el embrión presenta latidos cardíacos, lo cual responde a un procedimiento regular de dicha institución. No obstante, el establecimiento de salud ha confirmado médicamente el estado de gestación, encontrándose el carné prenatal pendiente de emisión debido a la etapa temprana del embarazo;



Firmado digitalmente por QUILICHE  
UPIACHIHUA Joseph Alfredo FAU  
20200042744 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.03.2026 10:59:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUERRERO OCHOA Juan Carlos  
FAU 20200042744 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.03.2026 10:23:27 -05:00



Firmado digitalmente por ANYOZA  
CHUJANDAMA Yui Javier FAU  
20200042744 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.03.2026 09:59:04 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA  
LAVADO Kevin FAU 20200042744  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.03.2026 09:33:22 -05:00



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pág.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101 - 2026 - MPLP**

De acuerdo al Informe Técnico N° D000005-2025-ORH-MPLP/TM de fecha 31 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que el artículo 6 de la Ley N° 30709 establece que se encuentra prohibido el despido o la no renovación del contrato de trabajo cuando estos se sustenten en motivos vinculados con la condición de embarazo o el período de lactancia de la trabajadora, disposición que resulta aplicable a todas las modalidades y regímenes laborales, incluido el Régimen Laboral CAS Transitorio; por lo que concluye de conformidad con el artículo 6 de la Ley N° 30709, la Oficina de Recursos Humanos, emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la aplicación estricta del artículo 6 de la Ley N° 30709, recomendando que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, adopte las medidas necesarias para garantizar la continuidad del vínculo laboral de la señora **XIOMARA YAJAYRA CARHUAPOMA HORNA**, durante su período de Gestación y Lactancia, siempre que no medien causas objetivas, razonables y debidamente acreditadas ajenas a su condición de embarazo, en observancia de los principios de igualdad, no discriminación y protección de la maternidad;

Además, a través del citado informe técnico, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que en el presente caso, la señora **XIOMARA YAJAYRA CARHUAPOMA HORNA** en su condición de **trabajadora contratada bajo el régimen CAS Transitorio**, ha comunicado encontrarse en estado de gestación temprana, por lo que se encuentra amparada por la protección especial que la normativa vigente otorga a la madre trabajadora, el mismo que ha sido validada por el Asistente Social de la entidad con Informe N° D000080-2025-ORH-JCR-MPLP/TM, que concluye que la documentación médica presentada acredita válidamente el estado de gestación de la trabajadora. Asimismo, al haberse producido la concepción durante el período de afiliación al seguro, resultan plenamente aplicables los derechos de cobertura: subsidio por maternidad y subsidio por lactancia;

De otra parte, con Informe N° D000003-2026-OGA-MPLP/TM de fecha 07 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración, concluye con opinión favorable a la aplicación estricta del artículo 6 de la Ley N° 30709, y se adopte las medidas necesarias para garantizar la continuidad del vínculo laboral de la señora **XIOMARA YAJAYRA CARHUAPOMA HORNA** durante su período de Gestación y Lactancia;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde. - Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, via acto resolutivo, se debe declarar procedente dicho pedido;

Máxime, con **Opinión Legal N° D000013-2026-OGAJ-MPLP/TM** de fecha 13 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), opina que **RESULTA VIABLE** la APLICACION DEL ARTICULO 6 DE LA LEY N° 30709 - PROTECCION LABORAL POR ESTADO DE GESTACIÓN DE LA SERVIDORA XIOMARA YAJAYRA CARHUAPOMA HORNA, durante su período de gestación y lactancia; debiendo la Oficina General de Administración tomar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del vínculo laboral de la solicitante;

Con Proveído D000490-2026-GM-MPLP/TM de fecha 03 de febrero de 2026, el Gerente Municipal, señala lo siguiente: “Se tenga a bien considerar lo expresado por el Proveído N° D000041-2026-OGAJ-MPLP/TM así como del Informe N° 030-2024-2-0402 sobre hechos de indicios de irregularidades de la acción de control”; lo cual es remitido con Proveído D000394-2026-OGACGD-MPLP/TM de fecha 03 de febrero de 2026 a la Oficina de Recursos Humanos;

A través del Informe D000155-2026-ORH-MPLP/TM de fecha 11 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, refiere como antecedentes los siguientes expedientes administrativos: **Expediente Administrativo N° 2025-0036219, la servidora XIOMARA YAJAIRA CARHUAPOMA HORNA**, contratada bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Transitorio, **presenta solicitud de amparo a la mujer gestante, comunicando formalmente su estado de embarazo y solicitando la aplicación de las medidas de protección laboral correspondientes;** y el **Expediente Administrativo N° 2026-0001052, la citada servidora adjunta copia de su carnet de control prenatal, acreditando su estado de gestación y el seguimiento médico correspondiente.** Ambos expedientes guardan relación directa al referirse a la misma servidora y a la acreditación de su estado de gestación, constituyendo documentación complementaria sobre un mismo derecho laboral; en ese sentido, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer la acumulación de expedientes cuando exista conexión entre los asuntos, a fin de evitar decisiones contradictorias y optimizar la tramitación administrativa. Por lo tanto, en aplicación del principio de economía procedimental, corresponde disponer la acumulación de ambos expedientes para su tramitación conjunta, permitiendo emitir un pronunciamiento integral sobre el caso;



**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

**Pág.03/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101 - 2026 - MPLP**

Sobre la protección de la servidora gestante bajo régimen CAS Transitorio: El régimen CAS reconoce derechos laborales vinculados a la maternidad, incluyendo:

- Protección contra actos discriminatorios por motivo de embarazo.
- Descanso pre y post natal.
- Permiso por lactancia materna.
- Adecuación de funciones cuando exista riesgo para la salud de la madre o del concebido.

En ese sentido, la presentación del Carnet de Control Prenatal acredita formalmente el estado de gestación de la servidora **XIOMARA YAJAIRA CARHUAPOMA HORNA**, lo cual activa la obligación institucional de adoptar las medidas de protección correspondientes, conforme a la normativa vigente;

Asimismo, a través del Informe D000155-2026-ORH-MPLP/TM de fecha 11 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, emite las siguientes Conclusiones: -Procede la acumulación de los Expedientes N° N°2025-0036219 y N° EXP. N° N° 2026-0001052, por referirse a la misma servidora y al mismo derecho laboral. -El estado de gestación se encuentra debidamente acreditado con el carnet de control prenatal. -En consecuencia, la entidad tiene la obligación de adoptar las medidas de protección laboral correspondientes a favor de la servidora gestante. - Resulta procedente solicitar autorización para la elaboración de una adenda al contrato CAS Transitorio, a fin de garantizar el respeto de los derechos laborales vinculados a la maternidad. Recomendando Autorizar a la Oficina de Recursos Humanos la elaboración de la adenda contractual correspondiente, tomando como referencia la fecha probable de parto consignada en el Carnet de Control Prenatal, debiendo considerarse como Tercera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 126-2025-MPLP/TM a plazo determinado, con efectividad anticipada desde el 01 de enero de 2026 hasta el 23 de agosto de 2026 (fecha probable de parto), estando sujeta a ampliación durante el periodo de lactancia. Garantizar el cumplimiento de las medidas de protección laboral durante el periodo de gestación y lactancia, conforme a la normativa vigente;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), al Proveído D000143-2026-GM-MPLP/TM del Gerente Municipal, al Proveído D000228-2026-OGA-MPLP/TM del Jefe de la Oficina General de Administración, al Proveído D000490-2026-GM-MPLP/TM del Gerente Municipal, al Informe D000155-2026-ORH-MPLP/TM del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y al Proveído D000784-2026-ALC-MPLP/TM del Despacho de Alcaldía, de fechas 13 y 19 de enero, 03 de febrero, 11 y 16 de marzo de 2026, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR** el Expediente Administrativo N° 2025-0036219 y el Expediente Administrativo N° 2026-0001052, presentados por la servidora **XIOMARA YAJAIRA CARHUAPOMA HORNA**, contratada bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Transitorio, en concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la servidora **XIOMARA YAJAYRA CARHUAPOMA HORNA** identificada con **DNI N° 47243034**, sobre el beneficio amparado en la Ley N° 30367 – “Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso”, y en mérito a la Ley N° 30709 - “Ley que prohíbe la Discriminación Remunerativa entre varones y mujeres”; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la **Oficina General de Administración**, adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del vínculo laboral de la servidora **XIOMARA YAJAYRA CARHUAPOMA HORNA** identificada con **DNI N° 47243034**, contratada bajo el Régimen Laboral CAS Transitorio, quien se desempeña como **Especialista en Formalización de Predios en la Subgerencia de Formalización de la Propiedad**; al amparo del artículo 6° Ley N° 30709, durante su periodo de gestación y lactancia, en el marco de lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Protección de la Maternidad; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

Pag.04/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101 - 2026 - MPLP**

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la **Oficina de Recursos Humanos**, inserte el presente acto resolutivo en el legajo de la servidora **XIOMARA YAJAYRA CARHUAPOMA HORNA**, y acciones que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR**, a la **Oficina de Recursos Humanos**, la **elaboración de la adenda contractual correspondiente**, tomando como referencia la fecha probable de parto consignada en el Carnet de Control Prenatal, debiendo considerarse como Tercera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 126-2025-MPLP/TM a plazo determinado, con efectividad anticipada desde el 01 de enero de 2026 hasta el 23 de agosto de 2026 (fecha probable de parto), estando sujeta a ampliación durante el periodo de lactancia.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Subgerencia de Formalización de la Propiedad, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Firmado digitalmente por FUENTES  
REYNOSO Marx Enderson FAU  
20200042744 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.03.2026 18:22:51 -05:00

**Construyendo**  
Una Gran Provincia